



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

«Artículo 2.4. No están sujetos a la presente tasa los corrales y almacenes para aperos agrícolas que no generen residuos urbanos, a tales efectos será el contribuyente quien deberá solicitar y justificar este supuesto de no sujeción.

Artículo 7.1. Si no existe ningún impedimento para la utilización y ocupación de las viviendas (se presume que no lo hay desde la fecha en que se obtiene la licencia de primera ocupación y funcionamiento) y el servicio público se presta por el Ayuntamiento existe obligación de abonar la tasa».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gumiel de Izán, a 5 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Jesús Briones Ontoria